

SALVADOR ESTER I CASALS, secretario del Consell Comarcal del Baix Penedès,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria 6/2019, de fecha 31 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**«20. INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Se inicia el punto con la lectura de la propuesta de la Presidencia, la cual dice lo siguiente: "De acuerdo con el art. 75 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y el artículo 166 de la del Texto Refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aplicables ambas al Estatuto de los concejales comarcales, y el art. 139 del ROC, los miembros de la corporación han de percibir retribuciones para el ejercicio de sus cargos cuando lo hacen con dedicación exclusiva o parcial y pueden percibir indemnizaciones en la cuantía y en las condiciones que acorde el Pleno, de acuerdo con lo cual propongo el siguiente régimen:

Asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Asistencia a sesiones del Pleno: 490 € por sesión.
- Asistencia a sesiones de la Comisión Informativa: 450 € por sesión.
- Asistencia a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 450 € por sesión.
- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno: 450 € por sesión.

Las indemnizaciones, en cómputo anual, que los concejales comarcales pueden acreditar para la asistencia a las sesiones mencionadas anteriormente, se limitan a: 16.000€ para la Presidencia; 10.000€ para vicepresidencias que juntas sean miembros de la Comisión Informativa; 8.000€ para las vicepresidencias; 7.000€ para los miembros de la junta de Gobierno no vicepresidentes; 5.000€ para los miembros de la Comisión Informativa que juntos lo sean de la Comisión Especial de Cuentas; 5.000 € para los miembros de la Comisión Informativa; 3.000€ para los miembros de la Comisión Especial de Cuentas y el resto de concejales y concejalas comarcales. Los anteriores límites no son acumulativos.

Los anteriores límites resultan de la previsión de sesiones a las que puede asistir cada concejal o concejala, de acuerdo con el siguiente cálculo:



Tipologia de sessió	Nbre membres	dieta/sessió	Nbre sessions previstes/any	Nbre ses/periode
Ple	33	490,00 €	6	97.020,00 €
Comisió Informativa	15	450,00 €	11	74.250,00 €
CE Comptes	8	450,00 €	2	7.200,00 €
Junta de Govern	12	450,00 €	18	97.200,00 €
C. d'Alcaldia	14	300,00 €	11	46.200,00 €
				321.870,00 €

Tipologia de consellers	Límit/any	Nbre	Despesa	Nombre de sessions i %	Dieta %	
President/a [que és alcade]	16.000,00 €	1	16.000,00 €	48	25%	27%
Vicepresident/a 1, membre CI	10.000,00 €	1	10.000,00 €	35	18%	17%
Vicepresident/a 2,3 i 4	8.000,00 €	3	24.000,00 €	24	13%	13%
Membre JG no vicepresident	7.000,00 €	7	49.000,00 €	24	13%	12%
Membre CI+CEC	5.000,00 €	4	20.000,00 €	19	10%	8%
Membre CI	5.000,00 €	7	35.000,00 €	17	9%	8%
Membre CEC	3.000,00 €	3	9.000,00 €	8	4%	5%
Alcalde/ssa	3.000,00 €	14	42.000,00 €	11	6%	5%
Conseller/a comarcal	3.000,00 €	7	21.000,00 €	6	3%	5%

Así mismo, el presidente propone que: “De acuerdo con el art. 73.3 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, en redacción dada por la Ley 11/1999, se asigne a los grupos políticos una dotación económica fija de 100 €/año, a la que se añaden 250 €/año por cada concejal comarcal miembro del grupo”.

Continua la propuesta en el sentido de establecer un régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones del Consejo de Alcaldes. El presidente propone indemnizar la asistencia de los alcaldes con 300 € por sesión. El límite anual de las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Alcaldes se fija en 3.000 € por alcalde o alcaldesa.

Ninguna de las anteriores indemnizaciones crea derechos adquiridos en sus perceptores, y pueden ser alterados por el Pleno o por la Presidencia, según los casos. Así mismo, pueden ser incrementadas proporcionalmente, con carácter anual, con motivo de la aprobación del presupuesto general de la corporación.

Quedan modificadas las bases de ejecución del presupuesto de 2019 en el sentido del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones y no tomando nadie la palabra se pasa directamente a votación. El resultado es el siguiente: concejales asistentes, treinta y tres (33). Votos a favor de la propuesta, veinte (20). Votos en contra, tres (3). Abstenciones, diez (10). [El grupo de Cs vota en contra; los grupos ERC, PP, ECG i AM se abstienen; el resto de grupos votan a favor]. Visto el resultado de la votación la Presidencia declara aprobada la propuesta.»

Y para que así conste, expido este certificado, a reserva de la aprobación definitiva del acta, de acuerdo con el artículo 206 del ROF.

El Vendrell (Baix Penedès),  
EL SECRETARI

